



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Jurisdicción Voluntaria – Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de Mutuo Acuerdo.
Solicitantes	Wilson Vargas Blandón y Eriyohana Rivera de la Hoz
Radicado	No. 05001 31 10 010 2020 - 00223 00
Asunto	Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado inicialmente conoció.
Interlocutorio	N° 0187 de 2020

Por reparto correspondió a este Despacho judicial la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO instaurada por los señores WILSON VARGAS BLANDÓN Y ERIYOHANA RIVERA DE LA HOZ, a través de apoderado judicial.

Según el programa de GESTIÓN, la demanda había sido presentada con anterioridad, correspondiéndole por reparto al JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE MEDELLÍN DE ORALIDAD con el radicado 2020 - 00018, demanda que fue inadmitida, retirada y archivada, sin ser rechazada.

En vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 2944 de 2005 en su artículo 1° del Consejo Superior de la Judicatura que consagra:

“Cuando la demanda sea retirada del despacho por decisión del demandante, en caso de volverse a presentar se remitirá al despacho que fue repartida inicialmente”.

Por lo anterior, el JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA de esta demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO instaurada por los señores WILSON VARGAS BLANDÓN Y ERIYOHANA RIVERA DE LA HOZ.

SEGUNDO. - ORDENA REMITIR al JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, para conocer de éste asunto conforme al acuerdo 2944 de 2005.

TERCERO. - CANCELAR el registro de éste trámite en el respectivo sistema de gestión.

NOTIFIQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

 JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N° _____ Fijado hoy _____ en la Secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Secretario

m.c

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eaaa6a1509b1a6ead6fe1df3390a365ca35f8b7a9b3e87186e0a92b3b4258c**

Documento generado en 20/10/2020 03:55:15 p.m.